

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 067-2023-GG/EPS MOQUEGUA S.A.

Moquegua, 17 de abril de 2023

VISTOS;

El Informe N°23-2023-OC-GAF/EPS MOQUEGUA SA., de fecha 10.04.2023, de la Mgr. CPC Anali Paola Mamani Cohaila Jefa de la Oficina de Contabilidad, con el proveído Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA SA, es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima, que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 005-2020-VIVIENDA, TUO del Reglamento aprobado por D.S N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético, dicha actividad correctiva lleve como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error.

Que, el proceso de ajuste contable permite que los saldos de la partida que conforma el mayor general muestren cifras reales, ajustadas a la veracidad de las transacciones económicas que ocurren en la empresa en un periodo determinado, estos ajustes son necesarios para obtener el resultado contable de forma correcta, afectando a activos y pasivos. Asimismo, también modifican los ingresos y gastos, pudiendo variar el beneficio o pérdida del ejercicio

Que, con Resolución de Gerencia General N° 044-2023-GG/EPS MOQUEGUA SA., de fecha 23.02.2023, se aprueba el AJUSTE CONTABLE DE RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE E IMPUESTOS DIFERIDOS, efectuado en el asiento contable al 31/12/2022.

Que, con Informe N° 23-2023-OC-GAF/EPS MOQUEGUA SA., de fecha 10.04.2023, de la Mgr. CPC Anali Paola Mamani Cohaila Jefa de la Oficina de Contabilidad, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 044-2023-GG/EPS Moquegua SA., al haberse evidenciado que en su acto resolutorio resolvía aprobar el Ajuste Contable, de reconocimiento del Impuesto a la Renta Corriente e Impuestos Diferidos al 31/12/2022, sin embargo, el asiento que figura en la mencionada resolución solo contemplaba el asiento por el impuesto a la renta diferido, habiéndose obviado el impuesto a la renta corriente, por lo que debería registrarse dicho gasto contra la cuenta de resultados acumulados en el presente año, según lo estipulado en la modificación del mencionado documento.

La estimación del gasto por impuesto a la renta corriente del periodo 2021, se refleja en los anexos 01 y 02, según detalle:

ANEXO 01

DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA (ADICIONES Y DEDUCCIONES) - CASILLA 103 Y 105 - E.P.S. MOQUEGUA S.A.									
RGR		4.400.00		Reporte 2021					
2021		Nº	ELDOR Temporal/ Permanente	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA	MONTO ADICIÓN /DEDUCCIÓN		RD	GENERA
						B/N PTU	CON PTU		
REPAROS TRIBUTARIOS	Utilidad (Pérdida) antes de Adiciones y Dedicaciones o Resultado Antes de Impuestos			162,060.00	162,060.00	162,060.00			
	ADICIONES (Generación ATD, Reversión PTD y Diferencias Permanentes) - Casilla 103			660,863.00	290,358.00	951,221.00		194,964.59	
	16.	Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento.	Temporal	246,223.00		246,223.00		73,225.79	
	25.	Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR.	Temporal	265,264.00		265,264.00		78,258.78	
	32.	Gastos no devengados cargados a resultados.	Temporal	147,356.00		147,356.00		43,470.02	
REPAROS TRIBUTARIOS	Exceso de Gastos y Gastos no aceptados tributariamente				290,358.00	290,358.00			
	DEDUCCIONES (Generación PTD o Reversión de ATD) - Casilla 105				279,079.00	279,079.00			
	Asignaciones Destinadas a la Constitución de Reservas o Provisiones cuya Dedución No Admite la Ley			Permanente		274,088.00		274,088.00	
	Recuperio de provisiones por deudas de cobranza dudosa, que fueron objeto de separo tributario en el periodo de la provisión			Permanente		4,991.00		4,991.00	
RENTA NETA O UTILIDAD TRIBUTARIA						834,202.00			
Compensación Pérdidas Tributarias años anteriores		Opción							
RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE PTU						834,202.00			
Participación de Trabajadores en las Utilidades		Tasa 5%							
RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE PTU						834,202.00			
Impuesto a la Renta Corriente Año 2021						-246,089.59			



ANEXO 02

AJUSTE AL 31/01/2023 DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE			
Reconocimiento del Impuesto a la Renta Corriente			
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
881011101	IMPUESTO A LA RENTA - CORRIENTE	246,089.59	
401711101	RENDA DE TERCERA CATEGORIA		246,089.59
31/01/2023	Por el reconocimiento del Impuesto a la Renta Corriente correspondiente al periodo 2021		

Debemos señalar que los Estados Financieros se elaboran con el objeto de presentar un informe verídico de la marcha de la administración de una entidad y se refieren a la situación que guarda la posición financiera y resultados logrados durante el periodo que se informa.

Que, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con los V° B° de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Gerencia General N° 044-2023-GG/EPS MOQUEGUA SA., de fecha 23.02.2023, rectificando el Ajuste Contable, de reconocimiento del Impuesto a la Renta Corriente e Impuestos Diferidos al 31/12/2022, de la EPS MOQUEGUA SA., según el siguiente detalle:

ANEXO 01

DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA (ADICIONES Y DEDUCCIONES) - CASILLA 103 Y 105 - E.P.S. MOQUEGUA S.A.									
RGR		4,400.00		Reparos 2021					
CATEGORÍA	N°	ELEGIR Temporal / Permanente	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA	MONTO ADICIÓN/ DEDUCCIÓN		IRD	GENERA	
					SIN PTU	CON PTU			
Utilidad (Pérdida) antes de Adiciones y Dedicaciones o Resultado Antes de Impuestos			162,060.00	162,060.00	162,060.00				
ADICIONES (Generación ATD, Reversión PTD y Diferencias Permanentes) - Casilla 103			660,863.00	290,358.00	951,221.00		194,954.59		
REPAROS TRIBUTARIOS	16-	Temporal	248,223.00		248,223.00		73,225.79		
	25-	Temporal	265,284.00		265,284.00		78,258.78		
	32-	Temporal	147,356.00		147,356.00		43,470.02		
	Exceso de Gastos y Gastos no aceptados tributariamente				290,358.00	290,358.00			
DEDUCCIONES (Generación PTD o Reversión de ATD) - Casilla 105				279,079.00	279,079.00				
REPAROS TRIBUTARIOS	Asignaciones Destinadas a la Constitución de Reservas o Provisiones cuya Dedución No Admite la Ley		Permanente		274,088.00	274,088.00			
	Recupero de provisiones por deudas de cobranza dudosa, que fueron objeto de reparo tributario en el periodo de la provisión		Permanente		4,991.00	4,991.00			
RENDA NETA O UTILIDAD TRIBUTARIA						834,202.00			
Compensación Pérdidas Tributarias años anteriores		Opción							
RENDA NETA IMPONIBLE ANTES DE PTU						834,202.00			
Participación de Trabajadores en las Utilidades		Tasa	5%						
RENDA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE PTU						834,202.00			
Impuesto a la Renta Corriente Año 2021						-246,089.59			



ANEXO

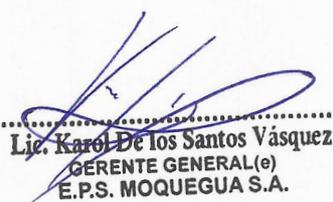
AJUSTE AL 31/01/2023 DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE			
Reconocimiento del Impuesto a la Renta Corriente			
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
881011101	IMPUESTO A LA RENTA - CORRIENTE	246,089.59	
401711101	RENTA DE TERCERA CATEGORIA		246,089.59
31/01/2023	Por el reconocimiento del Impuesto a la Renta Corriente correspondiente al periodo 2021		

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR su ejecución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus Oficinas y Áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias de Línea, Gerencia de apoyo, Gerencia de Asesoramiento y demás Órganos y Oficinas que correspondan.

ARTICULO CUARTO: DISPONER su publicación en la página web de la EPS MOQUEGUA SA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE


 Lic. Karol De los Santos Vásquez
 GERENTE GENERAL(e)
 E.P.S. MOQUEGUA S.A.

